

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

ANEXO 1

Atención al Oficio No. COFEME/18/4206

En atención al Oficio No. COFEME/18/4206 del 6 de noviembre de 2018, mediante el cual la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) solicito ampliaciones y correcciones a el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del proyecto denominado Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

En relación al comentario de la CONAMER en el cual señala:

“ I. Impacto en la Regulación

a) Costos,

En lo que respecta al presente apartado, esta CONAMER observa que... la SEMARNAT realizó la cuantificación de los costos que se pudieran generar por la emisión de la propuesta regulatoria...

Sobre lo anterior, esta Comisión observa que la cuantificación que realizó la SEMARNAT es únicamente para un sujeto obligado; por consiguiente, a este órgano desconcentrado no le fue posible advertir los costos a nivel agregado...

...esta CONAMER solicita a esa Dependencia completar dicha información”.

Al respecto se anexa la siguiente información de los costos agregados de la regulación:

DESCRIPCIÓN: COSTOS TOTALES DE LA REGULACIÓN:

1. **Visitantes:** se espera que los santuarios reciban un total de **veinte mil visitantes por año, de los cuales, el 20% adquirió el pase anual.** Si bien, la cantidad de visitantes que reciben los santuarios se presenta en picos máximos y mínimos a lo largo del año, debido principalmente a las épocas de anidación y de liberación de crías, esta cifra también se ve influenciada por otras variables que pueden determinar la variación en el número de visitas que reciba cada santuario, tales como la cercanía a otra ANP o a centros turísticos, la accesibilidad y la seguridad de la zona, la extensión territorial y sus atractivos naturales. Considerar una cifra aproximada de 1776 visitantes/año/santuario para fines prácticos de estimación. La cantidad de visitas permitidas para cada santuario, se determinara con base en los estudios de capacidad de carga de cada sitio, y será expresada en su respectivo programas de manejo. Cabe mencionar que el pase anual permite al particular visitar cualquier ANP de su preferencia, por lo que no implica adquirir un pase anual por santuario.

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sistos de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

ANEXO 1

Atención al Oficio No. COFEME/18/4206

2. **Trámite CNANP-00-001.** Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las Áreas Naturales Protegidas: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciban dos solicitudes de particulares en cada santuario para realizar actividades comerciales en el ANP, un total de 34 solicitudes.** Las actividades permitidas dentro de los santuarios son determinadas de acuerdo a la subzonificación establecida en el programa de manejo correspondiente, por lo que se estima que por lo menos se presenten dos solicitudes por ANP. El total de autorizaciones permitidas para cada santuario será establecido en los programas de manejo correspondientes.
3. **Trámite CNANP-00-004.** Autorización para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciban 3 solicitudes de particulares en cada santuario para realizar actividades fílmicas, de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales, un total de 51 solicitudes.** La cantidad de solicitudes que se espera recibir es pertinente, toda vez que se considera que al menos una solicitud sea realizada por la población local, asimismo, se estima que una solicitud se realizada a nivel estatal y una solicitud sea realizada por agentes internacionales.
4. **Trámite CNANP-00-014-B.** Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciban hasta 2 solicitudes de particulares para realizar actividades turístico recreativas, sin vehículos o unidad de transporte en cada santuario, un total de 34 solicitudes.** De acuerdo con el Proyecto de Decreto, entre las actividades permitidas dentro de la zonificación de los Santuarios se encuentra el turismo de bajo impacto, siempre que no implique modificaciones a las características o condiciones naturales, por lo que el número mínimo de solicitudes que se espera recibir para cada santuario es pertinente, pensando en que los santuarios cuentan con paisajes naturales de gran atractivo que resultan de interés para los particulares, por lo que se estima que habrá un población interesada en realizar este tipo de actividad en los santuarios. El total de autorizaciones permitidas para cada santuario será establecido en los programas de manejo correspondientes.
5. **Trámite CNANP-00-014-C.** Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico recreativas con infraestructura: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciba una solicitud de particulares para realizar actividades turístico recreativas, con infraestructura en cada santuario, un total de 17 solicitudes.** De acuerdo con el Proyecto de Decreto, dentro de los Santuarios solo se permitirá infraestructura que no modifique de forma permanente el paisaje, por lo que el número mínimo de solicitudes que se espera recibir para cada santuario es pertinente, considerando que habrá una población interesada en realizar este tipo de actividad en los santuarios. El total de autorizaciones permitidas para cada santuario será establecido en los programas de manejo correspondientes.

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sítios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

ANEXO 1

Atención al Oficio No. COFEME/18/4206

6. **Trámite CNANP-00-007.** Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciban 3 Avisos para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares en cada santuario, un total de 51 avisos.** Se espera que por lo menos una universidad local, una universidad nacional y una universidad internacional, presenten el aviso correspondiente.
7. **Trámite CNANP-00-008.** Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciban 3 Avisos para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares en cada santuario, un total de 51 avisos.** Se espera que por lo menos una universidad local, una universidad nacional y una universidad internacional, presenten el aviso correspondiente.
8. **Trámite CNANP-00-009.** Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implican ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciban 3 Avisos para realizar actividades de educación ambiental que no implican ninguna actividad extractiva en cada santuario, un total de 51 autorizaciones.** Se espera que por lo menos una universidad local, una universidad nacional y una universidad internacional, presenten el aviso correspondiente.
9. **Trámite CNANP-01-001.** Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciba hasta dos Avisos en cada santuario para realizar monitoreo de especies, un total de 51 avisos.** Se espera que por lo menos una universidad local, una universidad nacional y una universidad internacional, presenten el aviso correspondiente.
10. **Trámite SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye Actividad Altamente Riesgosa: se estima que dadas las características de los santuarios, **se reciba una evaluación de impacto ambiental, sin actividad altamente riesgosa en cada santuario, un total de 17 solicitudes.** Tomando en cuenta que este trámite se presenta cuando se pretende llevar a cabo un proyecto que incluya alguna obra o actividad señalada en los artículos 28 de la LGEEPA y 5º del RLGEPPAMEIA y que los promotores están en pleno derecho de presentar la solicitud y la MIA sin que esta misma garantice la autorización por parte de la autoridad, se considera que por lo menos se tendrá un particular interesado en solicitar este trámite.

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

ANEXO 1

Atención al Oficio No. COFEME/18/4206

COSTOS TOTALES				
NO.	Trámite	Costos por la presentación de los trámites	No. solicitudes	Costo Total
1	Pago visita por día	\$34.15	16,000	\$546,400.00
	Pago visita por año	\$355.18	4,000	\$1,420,720.00
2	CNANP-00-001	\$839.92	34	\$28,557.28
3	CNANP-00-004	\$839.92	51	\$42,835.92
4	CNANP-00-014-B	\$839.92	34	\$28,557.28
5	CNANP-00-014-C	\$117,083.74	17	\$1,990,423.58
6	CNANP-00-007	\$437.92	51	\$22,333.92
7	CNANP-00-008	\$437.92	51	\$22,333.92
8	CNANP-00-009	\$437.92	51	\$22,333.92
9	CNANP-01-001	\$437.92	51	\$22,333.92
10	SEMARNAT-04-002-A	\$116,631.74	17	\$1,982,739.58
TOTAL				\$6,129,569.32

Por lo anterior se estima que la regulación genera un Costo Total de \$6,129,569.32

Es importante destacar que en el Programa de Manejo que se formule para el cada santuario, de conformidad con el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se determinará la capacidad de carga y se establecerá la línea base del límite de cambio aceptable para las actividades turístico-recreativas, así como el número de autorizaciones para realizar actividades comerciales en el área natural protegida, de conformidad con la subzonificación correspondiente.

Cabe señalar que se eliminó el trámite CNANP-00-014-A autorización para realizar actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: Actividades turístico-recreativas con vehículos o unidad de transporte, ya que los polígonos de los santuarios solamente comprenden zonas de playa, dunas y manglar, sin incluir cuerpos de agua donde se realizar la actividad turística con vehículos acuáticos.

Asimismo, derivado de la adecuación a los costos y beneficios, se obtiene el siguiente Costo -Beneficio social:

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SOCIAL:

Costos Totales:

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

ANEXO 1

Atención al Oficio No. COFEME/18/4206

Se estima que la regulación genera un total de \$6,129,569.32, de costos sociales, descritos en la siguiente tabla:

COSTOS TOTALES				
NO.	Trámite	Costos por la presentación de los trámites	No. solicitudes	Costo Total
1	Pago visita por día	\$34.15	16,000	\$546,400.00
	Pago visita por año	\$355.18	4,000	\$1,420,720.00
2	CNANP-00-001	\$839.92	34	\$28,557.28
3	CNANP-00-004	\$839.92	51	\$42,835.92
4	CNANP-00-014-B	\$839.92	34	\$28,557.28
5	CNANP-00-014-C	\$117,083.74	17	\$1,990,423.58
6	CNANP-00-007	\$437.92	51	\$22,333.92
7	CNANP-00-008	\$437.92	51	\$22,333.92
8	CNANP-00-009	\$437.92	51	\$22,333.92
9	CNANP-01-001	\$437.92	51	\$22,333.92
10	SEMARNAT-04-002-A	\$116,631.74	17	\$1,982,739.58
TOTAL				\$6,129,569.32

Beneficios Totales:

Se estima que derivado de la conservación de ecosistemas de dunas costeras y de manglar, se obtienen **\$ 2,788,182,288.99 de beneficios sociales**.

Beneficios Netos por Costos Evitados	
Ahorros por costos evitados conservación de duna costera	\$2,746,144,678.00
Ahorros por costos evitados conservación de manglar	\$42,030,945.79
Beneficios Sociales	\$2,788,175,623.79

Análisis de Impacto Regulatorio

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acorde a los santuarios de tortuga marina.

ANEXO 1

Atención al Oficio No. COFEME/18/4206

Beneficios sociales:

Por lo anterior, los **beneficios sociales netos** derivados de la regulación son: \$2,782,046,054.47, descritos conforme la siguiente tabla:

BENEFICIOS SOCIALES	\$2,788,175,623.79
COSTOS SOCIALES	\$6,129,569.32
BENEFICIOS SOCIALES NETOS	\$2,782,046,054.47

La información arriba señalada se incluye en el anexo: **ANEXO 9 Pregunta 9-CostoBeneficio Santuarios Tortugueros (Ampliaciones).pdf**.